

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SÉPTIMO (07) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI – VALLE.
Santiago de Cali, Dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte
(2020).

Clase Proceso. VERBAL – RESTITUCION DE TENENCIA POR ARRENDAMIENTO

Demandante. BANCO DE BOGOTA S.A cesionario de LEASING CORFICOLOMBIANA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

Demandado. SOC.MADERAS MARCO AURELIOZULUAGA S.A
MARCO AURELIO ZULUAGA MONTES

Radicación. 76001 31 03 007 2018 00191 00

En consideración a los escritos allegados por BANCO DE BOGOTA S.A cesionario de LEASING CORFICOLOMBIANA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, a través de apoderado judicial, el despacho observa que si bien es cierto la parte demandante aduce haber notificado por correo electrónico al señor MARCO AURELIO ZULUAGA MONTES, se advierte que la misma no se ciñe a los lineamientos descritos en el artículo 8º del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio del presente año, expedido por la Presidencia de la República.

Lo anterior, en consideración a que no se informó bajo la gravedad del juramento que la dirección electrónica o sitio que se suministró corresponde al utilizado por la persona a notificar e informar la forma en que lo obtuvo y allegar evidencias correspondientes.

En cuanto a la SOCIEDAD MADERAS MARCO AURELIOZULUAGA S.A, se advierte que se desatendió lo manifestado por el despacho, pues no se notificó de la cesión de crédito aceptada a favor de BANCO DE BOGOTA S.A

Es decir que la parte demandada no está notificada y por lo tanto, se ordenará al cesionario atemperarse a lo ordenado en auto de fecha 5 de agosto de 2020, notificado el día 10 de agosto del presenta año.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

Ordenar a BANCO DE BOGOTA S.A cesionario de LEASING CORFICOLOMBIANA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO atemperarse a lo ordenado en auto de fecha 05 de agosto de 2020 y notificado el día 10 de agosto del presenta año

NOTIFÍQUESE.

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

Firmado Por:

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 007 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5be7d3f4df9668e4a5f63fa8a414bca30af57f49c719df28bd04f85d784783ba

Documento generado en 22/09/2020 12:36:29 p.m.